

A. H. N.
S. GUERRA CIVIL
B. 83
2

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

Año 88 - Segunda Epoca - Núm. 11

Barcelona, 8 de Febrero de 1938

Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto autorizando para presentar a las Cortes un proyecto de Ley sobre convalidación de Decretos de los Departamentos ministeriales que se citan.—Página 142.

Orden disponiendo se constituya una Comisión, para coordinación eficaz en el uso y circulación del material automóvil.—Página 143.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo la creación de una Agencia filatélica oficial.—Página 143.

Otra recordando lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en cumplimiento de la cual sólo el Estado puede acordar emisiones extraordinarias de sellos de Correos.—Página 144.

Otra ascendiendo al empleo de Mayor a dos Capitanes pertenecientes a la 3.ª Brigada Mixta.—Página 145.

Otra disponiendo el destino que han de ocupar los Mayores don Ricardo Gómez García y don Antonio Hernández Córdoba.—Página 145.

Otra disponiendo el destino del Teniente don Manuel Santiño Palmero.—Página 145.

Otra disponiendo el destino que han de ocupar varios Jefes y Oficiales del Instituto.—Página 145.

Otra disponiendo el destino del Teniente don Ricardo Bautista Cobacho.—Página 145.

Otra destinando a la Compañía especial número 1, al Teniente don Juan López Sancho.—Página 145.

Otra admitiendo para mando en Unidades del Instituto al Capitán de Milicias don Miguel Martín Muelas.—Página 146.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden ascendiendo al empleo de Sargento a los Cabos alumnos de la 2.ª promoción.—Página 146.

Otra ascendiendo al empleo de Sargento a un Cabo del 10 Batallón, muerto en campaña.—Página 147.

Otra promoviendo al empleo de Cabo a varios Carabineros de la Comandancia de Barcelona, por méritos contraídos en la actual campaña.—Página 147.

Otra ascendiendo al empleo superior inmediato a diverso personal del 7.º Batallón, para encuadramiento de mandos.—Página 147.

Otra ascendiendo al empleo superior inmediato a diverso personal de la Comandancia de Tarragona, evadido del Norte.—Página 147.

Otras ascendiendo al empleo superior inmediato a diverso personal de los Batallones 31 y 39, para encuadramiento de mandos.—Página 148.

Otra ascendiendo al empleo de Cabo a un Carabinero del 32 Batallón, muerto en campaña.—Página 148.

Otra disponiendo sea sustituido el personal que presta servicio de custodia en el Hospital de Cofrentes, y que ésta se haga por la Comandancia de Valencia.—Página 148.

Otras disponiendo causen baja en el Instituto el Cabo Adrián Bartolomé Isidro y Carabineros Angel Ginesa Español y Fernando Romero Sales, por los motivos que se expresan.—Página 149.

Aviso Oficial.—Página 149.

JEFATURA DE TRANSPORTES

Orden ascendiendo al empleo de Cabo a un Carabinero, para encuadramiento de mandos.—Página 149.

Otra disponiendo que las Clases e in-

dividuos que se citan, pasen a prestar sus servicios a esta Jefatura.—Página 149.

Otra concediendo ingreso en el Instituto a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 150.

SERVICIOS SANITARIOS

Orden nombrando al doctor don José A. Muñoz Gratacós, Médico de estos servicios.—Página 153.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden señalando los requisitos necesarios para la concesión de ascensos automático y quinquenio extraordinario.—Página 153.

Otra regulando la situación de reemplazo por enfermo para los militares y asimilados.—Página 153.

Otra regulando la situación del personal correspondiente a los cuadros de mandos del Ejército.—Página 153.

Otra disponiendo el destino que ha de ocupar el Teniente Coronel de Carabineros don Esteban Rovira Pacheco.—Página 154.

Otra anunciando convocatoria de ingreso en la Escuela Popular de Estado Mayor.—Página 154.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden fijando el plazo para que los funcionarios de los servicios que se citan, puedan solicitar la excedencia activa, siempre que estén encuadrados en Unidades Militares.—Página 155.

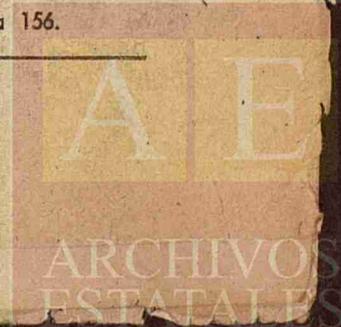
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden sobre expedición gratuita de títulos académicos.—Página 155.

SECCION NO OFICIAL

Temas fiscales.—Página 156.

VENTA DE EJEMPLARES: PASEO DE PI Y MARGALL, NUM. 90. — BARCELONA



Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Decretos convalidados

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizar a éste para que presente a las Cortes un proyecto de Ley sobre convalidación de los Decretos expedidos por la Presidencia del Consejo de Ministros y demás Departamentos ministeriales que en el proyecto se insertan.

Dado en Valencia a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

A LAS CORTES

El Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se convalidan, dándoles carácter de Ley en sus propios términos, los Decretos publicados por la Presidencia del Consejo de Ministros y demás Departamentos ministeriales que figuran en el anejo que a continuación se inserta.

Barcelona, treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Disponiendo que, a partir de esta fecha, no se reconocerán haberes pasivos de cualquier clase a aquellos españoles que no prueben suficientemente el hecho de su residencia dentro del territorio leal a la República, ateniéndose a las instrucciones que a tal fin se insertan (30 de Septiembre de 1937, GACETA del 1.º).

Disponiendo que en los lugares donde estime necesario el Gobierno podrán constituirse Tribunales especiales de Guardia para reprimir los delitos de espionaje, alta traición y derrotismo, los que estarán integrados en la forma que se especifica (29 de Noviembre de 1937, GACETA del 1.º de Diciembre).

Disponiendo que el abastecimiento de la población civil de Cataluña corra a cargo de la Dirección general de Abastecimientos del Ministerio de Hacienda y Economía, y que la Comisión Nacional de Abastecimientos

quede constituida en la forma que se establece, a los fines que se expresan (6 de Enero de 1938, GACETA del 9).

Creando Tribunales especiales de Guardia en todas las poblaciones donde radiquen las Audiencias provinciales, así como en Baza y Cabeza de Buey, los que se constituirán en el plazo y condiciones que se señalan (9 de Enero de 1938, GACETA del 11).

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Prorrogando la jurisdicción criminal de los Jueces y Tribunales de Valencia y Alicante, para conocer de los delitos y actos de hostilidad y desafección al régimen, comprendidos en los casos que se previenen (15 de Octubre de 1937, GACETA del 16).

Reorganizando los servicios de la Administración de justicia en todos aquellos territorios cuya capitalidad jurídica está en poder de los facciosos, en la forma que se expresa, y redactando, en la forma que se indica, el art. 2.º del Decreto de 6 de Septiembre último (15 de Octubre de 1937, GACETA del 16).

Relativo a la constitución de los Registros de la Propiedad y estableciendo el modo cómo se ha de efectuar en lo sucesivo la reinscripción en el Registro de la Propiedad o en el Mercantil, de títulos que anteriormente hubieren sido inscritos en libros que hayan sido destruidos (21 de Octubre de 1937, GACETA del 22).

Disponiendo extienda su jurisdicción, en lo Criminal, a todo el territorio de la Audiencia de Palma de Mallorca, el Tribunal Popular de Baleares, en Mahón, y creando el Jurado de Urgencia en dicho territorio, con la misma residencia, ateniéndose a las instrucciones que se insertan (24 de Diciembre de 1937, GACETA del 26).

Fijando la residencia en Barcelona al Tribunal especial de Espionaje y Alta Traición (9 de Enero de 1938, GACETA del 11).

Reconociendo competencia al Tribunal de Responsabilidades civiles para exigir responsabilidades a las Ordenes y Congregaciones Religiosas, participantes en el movimiento subversivo, y disolviendo la Comisión creada a tal efecto por Decreto de 11 de Agosto del año último (9 de Enero de 1938, GACETA del 11).

DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Fijando las plantillas definitivas de la fuerza que ha de constituir el Grupo Uniformado del nuevo Cuerpo de Seguridad (19 de Noviembre de 1937, GACETA del 20).

Fijando la plantilla del personal que

ha de constituir el Grupo Civil del Cuerpo de Seguridad (19 de Noviembre de 1937, GACETA del 20).

DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Disponiendo que los arrestos comprendidos en el art. 311 del Código de Justicia Militar lleven como sanción accesoria, y sin necesidad de procedimiento especial, una disminución de los devengos de los arrestados, en la forma y cuantía que se determina (21 de Octubre de 1937, GACETA del 22).

Relativo a las exenciones del servicio militar en el personal empleado en industrias de guerra, que no podrán ser otras que las especificadas en esta disposición (21 de Octubre de 1937, GACETA del 23).

Reformando la estructura y el funcionamiento de la Justicia militar (21 de Octubre de 1937, GACETA del 23).

Aclarando los de 7 de Mayo y 28 de Junio últimos, referentes a sentencias por actos punibles a sancionar por los Tribunales Militares (21 de Octubre de 1937, GACETA del 23).

Disponiendo la incorporación a filas, en el plazo que se señala, de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1939 (28 de Octubre de 1937, GACETA del 31).

Haciendo extensivo, al personal de Marina, lo establecido en el Decreto de 21 de Octubre último, sobre sanciones accesorias, y sin necesidad de procedimiento especial, en la forma y cuantía que se determina (28 de Octubre de 1937, GACETA del 31).

Fijando los haberes de los Sargentos del Ejército de Tierra, así como el derecho a la percepción de plusas para dichas clases (29 de Noviembre de 1937, GACETA de 1.º de Diciembre).

Modificando los artículos que se mencionan del Decreto de 14 de Mayo último, referente a la creación del Arma de Aviación (4 de Enero de 1938, GACETA del 6).

Disponiendo sean destinados a las Unidades disciplinarias los Jefes, Oficiales, Clases e individuos que cometan los delitos comprendidos en el Decreto de 28 de Junio último, ateniéndose a las instrucciones que se insertan (4 de Enero de 1938, GACETA del 6).

Determinando las recompensas que con motivo de la actual campaña podrán concederse a todos los ciudadanos, tanto civiles como militares (28 de Enero de 1938, GACETA del 25).

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Concediendo cuatro suplementos de crédito, importantes en junto pesetas 50.000.000, para atenciones de

personal del 19 de N. CETA del 20

Facultando departamento p. circulación nu. de cincuenta, timos de pes. cesidades actu. de 1937, GACETA del 20

Estableciendo concepto de r. causa de gue. actos y artíc. del Timbre de. ción que se s. de 1937, GACETA del 20

Dictando n. vengo de diet. extranjero (24 de 1937, GACETA del 26)

Fijando un. partir de esta. en establecim. rritorio de la. luña, plata. gote, pasta, no constituya. tico, ateniénd. que se insert. 1937, GACETA del 26

Disponiendo. la obligación. tos que se ci. res que radic. positados en. rios (24 de 1937, GACETA del 26)

Facultando. departamento p. del Instituto. Diciembre de 1937, GACETA del 26

Concediend. dito de 175.0. al pago de g. cionarios dep. de Estado y. ciembre de 1937, GACETA del 26

Concediend. dito de 16.000. tino a la ad. ra las fuerza. tituto de Car. bre de 1937, GACETA del 26

Creando e. general del I. con las facul. (4 de Enero de 1938, GACETA del 6)

Prorrogan. nerales del. mer trimest. las alteracion. cepto legislat. GACETA del 26

Facultando. departamento. Tesoro de 5. Certificados. GACETA del 26

Grupo Civil del
9 de Noviem-
del 20).

DEFENSA
L

arrestos com-
del Código
en como san-
necesidad de
una disminu-
los arresta-
antía que se
bre de 1937,

ones del ser-
sonal emplea-
erra, que no
as específica-
(21 de Octu-
del 23).

ura y el fun-
sticia militar
7, GACETA
e Mayo y 28
rentes a sancio-
Militares (21
GACETA del 23).

orporación a
se señala, de
sientes al re-
e Octubre de

l personal de
en el Decreto
o, sobre san-
necesidad de
en la forma
mina (28 de
TA del 31).

de los Sargen-
rra, así como
ción de pluses
de Noviembre
o de Diciem-

culos que se
e 14 de Mayo
creación del
de Enero de

tinados a las
os Jefes, Ofi-
llos que co-
endidos en el
último, aten-
iones que se
de 1938, GA-

mpensas que
campana po-
os los ciuda-
mo militares
3, GACETA

HACIENDA
A

plementos de
junto pese-
tenciones, de

personal del Instituto de Carabine-
ros (19 de Noviembre de 1937, GA-
CETA del 20).

Facultando al titular de este De-
partamento para acuñar y poner en
circulación nuevas monedas de valor
de cincuenta, veinticinco y diez cén-
timos de peseta, a tenor de las ne-
cesidades actuales (24 de Diciembre
de 1937, GACETA del 25).

Estableciendo un gravamen, en
concepto de recargo transitorio, por
causa de guerra, sobre documentos,
actos y artículos sujetos a la Ley
del Timbre del Estado, con la excep-
ción que se señala (24 de Diciembre
de 1937, GACETA del 26).

Dictando normas referentes al de-
vengo de dietas, viáticos, etc., en el
extranjero (24 de Diciembre de 1937,
GACETA del 26).

Fijando un plazo de tres días, a
partir de esta fecha, para depositar
en establecimientos bancarios, en ter-
ritorio de la Generalidad de Cata-
luña, plata pura o aleada, en lingote,
pasta, gilo u otra forma, que
no constituya alhaja u objeto artís-
tico, ateniéndose a las instrucciones
que se insertan (24 de Diciembre de
1937, GACETA del 26).

Disponiendo se considere extendida
la obligación señalada en los Décre-
tos que se citan para aquellos valo-
res que radiquen en el exterior, de-
positados en establecimientos banca-
rios (24 de Diciembre de 1937, GA-
CETA del 26).

Facultando al titular de este De-
partamento para aunar los efectivos
del Instituto de Carabineros (24 de
Diciembre de 1937, GACETA del 26).

Concediendo un suplemento de cré-
dito de 175.000 pesetas para atender
al pago de gastos de viaje de los fun-
cionarios dependientes del Ministerio
de Estado y sus familias (24 de Di-
ciembre de 1937, GACETA del 26).

Concediendo un suplemento de cré-
dito de 16.000.000 de pesetas, con des-
tino a la adquisición de prendas para
las fuerzas dependientes del Ins-
tituto de Carabineros (24 de Diciem-
bre de 1937, GACETA del 27).

Creando el cargo de Subdirector
general del Instituto de Carabineros,
con las facultades que se determinan
(4 de Enero de 1938, GACETA del 6).

Prorrogando los Presupuestos ge-
nerales del Estado durante el primer
trimestre del año actual, con las
alteraciones impuestas por el pre-
cepto legislativo (4 de Enero de 1938,
GACETA del 6).

Facultando al titular de este De-
partamento para emitir billetes del
Tesoro de 50, 25, 10 y 5 pesetas, y
Certificados provisionales de monedas

divisionarias (9 de Enero de 1938,
GACETA del 11).

Autorizando al Ministro de Defen-
sa Nacional para disponer de los cré-
ditos adscritos a su Departamento,
en la forma precisa para atender a
las necesidades de las fuerzas de la
República y de la guerra (23 de Ene-
ro de 1938, GACETA del 25).

DEL MINISTERIO DE INSTRU- CION PUBLICA Y SANIDAD

Fijando el plan de estudios que ha
de regir en la Escuela Primaria Es-
pañola (28 de Octubre de 1937, GA-
CETA del 31).

Disponiendo se habilite en las ciu-
dades donde sea necesario, los Ins-
titutos nacionales de Segunda Ense-
ñanza, para cursar un Bachillerato
intensivo para los trabajadores que
reúnan las condiciones que se fijan
(28 de Octubre de 1937, GACETA
del 31).

DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Disponiendo que, por este Ministe-
rio, se procederá a la movilización
civil de los españoles de dieciocho a
cincuenta años de edad que se en-
cuentren sin ocupación, conforme a
lo que se dispone en los artículos que
se insertan (7 de Diciembre de 1937,
GACETA del 9).

Dictando modificaciones normativas
relacionadas con la legislación sobre
el Paro y Colocación Obrera (24 de
Diciembre de 1937, GACETA del 28).

(De la "Gaceta" número 35, de 4
de Febrero de 1938.)

ORDEN

Uso y Circulación de automóviles. - Comisión

Excmos. Sres.: Con el fin de uni-
ficar las normas que procedan para
el mejor empleo, circulación y uso
del material automóvil, y lograr una
mayor coordinación y eficacia en la
realización de servicio tan importan-
te en estos momentos,

Esta Presidencia del Consejo de
Ministros se ha servido disponer se
constituya una Comisión integrada
por un representante de cada uno de
los Ministerios de Defensa Nacional,
Gobernación, Comunicaciones,
Transportes y Obras Públicas, y Ha-
cienda y Economía, y de la Genera-
lidad de Cataluña, para que en el
plazo de ocho días eleve a esta Pre-
sidencia la oportuna propuesta.

Lo que comunico a VV. EE., para
su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Enero de 1938.

J. NEGRIN

Excmos. Sres. Ministro de Defen-
sa Nacional, Gobernación, Comu-
nicaciones, Transportes y Obras
Públicas, y Hacienda y Economía,
y Honorable señor Presidente de
la Generalidad de Cataluña.

(De la "Gaceta de la República"
número 32, de 1 de Febrero de 1938.)



ORDENES

Agencia Filatélica Oficial. - Composición

Ilmo. Sr.: Las conveniencias na-
cionales, apoyadas en la experiencia
de otros países, aconsejan la cen-
tralización en un organismo adecua-
do de las actividades filatélicas
que, a despecho de lo preceptuado
por la vigente ley del Timbre, son
hoy ejercidas sin que sobre ellas se
practique el debido control. Es un
punto más que aborda el Gobierno
de la República en su obra de re-
construcción y ordenamiento, movi-
do para ello no sólo por la impor-
tancia y extensión de los mercados
filatélicos en el mundo, sino tam-
bién por el deber que le incumbe de
sostener y aumentar el prestigio que
en aquéllos ha disfrutado tradicio-
nalmente el sello español.

En su virtud, este Ministerio, a
propuesta de la Dirección general
del Timbre y Monopolios, se ha ser-
vido disponer:

1.º Se crea una Agencia Filaté-
lica Oficial que funcionará autóno-
mamente, con personalidad comer-
cial propia. Será dirigida por un
Comité Asesor e Interventor y por
un Gerente. El Comité será presidido
por el Director general del Timbre
y de él formarán parte el Jefe de
la Sección correspondiente de la
propia Dirección y cuatro funciona-
rios: uno Representante del Mono-
polio de Tabacos, otro de la Subse-
cretaría de Hacienda, otro de la Di-
rección General de Correos y otro
de la Fábrica Nacional de la Mo-
neda y Timbre.

Los tres primeros deberán tener
conocimientos filatélicos; el último
deberá ser uno de los Grabadores de
la Fábrica.

El Gerente será de libre nombra-
miento del Ministro de Hacienda y
habrá de poseer conocimientos y ex-
periencia bien acreditados en esta
rama de los negocios.

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

2.º La misión del Comité Asesor e Interventor será, en líneas generales, la que corresponde al Consejo de Administración de una Empresa y estará constituida, por tanto, principalmente, por la inspección y vigilancia del funcionamiento de la Agencia y por la orientación de sus tareas, lo mismo en el aspecto artístico que en el comercial. En ambos sentidos podrá tener la iniciativa o aceptar la del Gerente. Deberá también examinar y aprobar las cuentas en cuanto tengan relación con el Estado, así como la gestión de la Gerencia. Será obligado el informe de este Comité para toda nueva emisión que se proyecte, e igualmente tendrá como facultad la iniciativa de nuevas emisiones.

Será, en suma, competencia y facultad del Comité Asesor e Interventor de la Agencia Filatélica Oficial, y en su representación del Presidente de la misma, intervenir con facultades ejecutivas en cuanto se refiera a la producción y venta de sellos para colecciones; reclamar a los organismos correspondientes cuantos servicios o elementos estime precisos para realizar la misión que se le encomienda, y, especialmente, la vigilancia y fiscalización de las actividades filatélicas nacionales, a fin de evitar perjuicios a la Renta del Timbre y de procurar el prestigio del sello español.

3.º El Gerente será el encargado de ejecutar los acuerdos del Comité Asesor e Interventor en el que actuará como Vocal Ponente. Llevará, en representación del mismo, la dirección comercial y técnica de la Agencia, nombrando y separando libremente el personal auxiliar de ella. Su retribución estará constituida por una comisión, que se fijará por el Ministro de Hacienda sobre los ingresos obtenidos por medio de la Agencia. De esta comisión sufragará los gastos que la misma ocasione.

4.º Los efectos timbrados se entregarán a la Agencia, bajo recibo o factura, para su venta.

La Agencia rendirá cuentas mensualmente a la Dirección general del Timbre de las ventas que realice y de los ingresos que obtenga. El producto líquido de sus operaciones, descontado el tanto por ciento de comisión que se fije, será ingresado por la Agencia en el Tesoro, también mensualmente.

Será Jefe de Contabilidad y, al propio tiempo, Interventor de la Agencia, un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado. En este concepto firmará las cuentas, liquidará la comisión y verificará el ingreso del producto líquido de las operaciones de la Agencia.

Para todos los actos y acuerdos que no tengan puro carácter fiscalizador precisará la conformidad del Presidente del Comité.

5.º La aportación del Estado a la Agencia estará constituida por los efectos timbrados que aquélla necesita para sus operaciones. A este efecto, serán entregadas a la Agencia las existencias de restos de emisiones que sus distintos organismos posean, así como las colecciones que se encuentren en poder de la Caja de Reparaciones.

En cuanto a las nuevas emisiones, la Agencia, antes de que se pongan en circulación, reclamará el total o la parte que se considere precisa, pudiendo seleccionar los pliegos que estime más convenientes, desde el punto de vista del coleccionismo.

6.º La Agencia intervendrá en la confección de las nuevas emisiones, teniendo la facultad de ordenar lo que estime procedente, en relación con los fines para que se crea.

7.º Ningún organismo del Estado ni entidad de carácter privado o autónomo, ya ejerza su jurisdicción sobre el territorio nacional, o sobre los de las Colonias o Protectorados, podrá poseer, producir, vender o distribuir sellos de Correos sin la intervención de la Agencia Filatélica Oficial que, a estos efectos, tendrá con respecto a ellos las facultades y derechos señalados en los apartados anteriores. La infracción de esta norma llevará aparejadas responsabilidades que se harán efectivas con arreglo a la Ley de Contrabando y Defraudación, si se trata de entidades privadas o autónomas, y a la de Funcionarios, calificándola de falta muy grave, si se trata de Organismos del Estado servidos por funcionarios sujetos a los preceptos de aquélla.

8.º El Comité Asesor e Interventor, por medio de la Dirección general del Timbre, elevará a la aprobación del Ministro de Hacienda las normas de régimen interior que estime precisas para el mejor funcionamiento de la Agencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

J. NEGRIN

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

(De la "Gaceta de la República" número 32, de 1 de Febrero de 1938.)

Ley del Timbre. . Emisiones de sellos

Ilmo. Sr.: El artículo 39, de la vigente Ley del Timbre del Estado, establece los requisitos a que han de ajustarse las emisiones de sellos de Correos y Telégrafos, y preceptúa que sólo el Estado, cuando lo estime oportuno, podrá acordar emisiones extraordinarias, y que él será

el único beneficiario del valor filatélico que de dichas emisiones se pueda obtener.

Este precepto ha sido olvidado con frecuencia a tal punto, que algunas entidades, con el pretexto de realizar fines benéficos o de mutualidad, para los que estaban autorizadas, han emprendido verdaderos negocios filatélicos, con evidente perjuicio para los intereses del Tesoro.

En su vista, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se acuerda la vigencia del artículo 39, de la Ley del Timbre, en cumplimiento del cual sólo el Estado puede acordar emisiones extraordinarias de sellos de Correos.

2.º Las entidades que tengan concedida la facultad de recaudar fondos para fines benéficos por medio de cupones, pólizas u otros medios similares, se atenderán a las disposiciones, por virtud de las cuales gozan de tal derecho.

Los modelos utilizados deberán ser aprobados por la Dirección general del Timbre y Monopolios, quedando terminantemente prohibido que en ellos figure la palabra "Correos", o cualquier otra palabra, signo o emblema, por virtud del cual pueda creerse que son válidos para el franqueo de la correspondencia.

3.º Las entidades afectadas por esta Orden procederán a retirar y destruir los cupones, pólizas, etcétera, que no se ajusten a lo anteriormente preceptuado.

Al acto de la destrucción asistirá un funcionario designado por la Dirección general del Timbre, a cuyo efecto deberá avisarse con la suficiente antelación a dicho Centro directivo.

4.º La Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se abstendrá de cumplimentar encargos que no se ajusten a lo que determina el artículo 39 de la Ley del Timbre, y a los preceptos de esta Orden.

Las Empresas o particulares que dediquen sus talleres a la confección de los efectos especificados en la presente Orden, quedan incurso en igual prohibición, y se abstendrán de entregar los pedidos que estuviesen cumplimentando.

A este efecto pondrán en conocimiento de la Dirección general del Timbre y Monopolios los trabajos de esta índole que estuvieren efectuando en la fecha de publicación de esta Orden, para que por dicho Centro directivo se adopten las medidas pertinentes en defensa de los intereses del Estado.

5.º De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 203 de la Ley del Timbre del Estado, el Ministerio de Hacienda y Economía es el único autorizado para regular y administrar el uso del timbre en todos los casos, siendo nula toda declaración sobre aplicación de dicha

Ley, contenida en la Ley, sición no emamento.

En consec este Minister cualquier otro tasas postales, medio que se porte de la destino de es nes de sellos perseguir el medidas prec sólo en benef lor filatélico

6.º La D Timbre y Mo los Inspector bre, cuidará de los precep Orden, instr expedientes miento de la trativas y cualquiera in

Lo que con conocimiento

Barcelona,

Ilmo. Sr. Di bre y Mo

(De la "G número 32, d

Ilmo. Sr. conformidad Dirección ge en vista del Junta de A tuto,

Ha result Mayor a los tes a la 3.ª rabineros, d nández y do por los méri actual camp en sus nuev del día 14 y terior, respe ministrativo del siguiente

Lo que se su conocim tes.

Barcelona

Señor...

DES

Excmo. resuelto qu ros don Ri destinado

Ley, contenida en cualquiera disposición no emanada de este Departamento.

En consecuencia, corresponde a este Ministerio, con exclusión de cualquier otro, fijar la cuantía de las tasas postales, con independencia del medio que se utilice para el transporte de la correspondencia y el destino de ésta; acordar las emisiones de sellos y vigilar su ejecución; perseguir el fraude y adoptar las medidas precisas para que redunde sólo en beneficio del Tesoro el valor filatélico de las emisiones.

6.º La Dirección general del Timbre y Monopolios, por medio de los Inspectores Técnicos del Timbre, cuidará de la exacta aplicación de los preceptos contenidos en esta Orden, instruyendo los oportunos expedientes y poniendo en conocimiento de las Autoridades administrativas y judiciales competentes cualquiera infracción de los mismos.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

J. NEGRIN

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

(De la "Gaceta de la República" número 32, de 1 de Febrero de 1938.)

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Carabineros, y en vista del informe emitido por la Junta de Ascensos de dicho Instituto,

Ha resuelto promover al empleo de Mayor a los Capitanes, pertenecientes a la 3.ª Brigada Mixta de Carabineros, don José Martínez Fernández y don José Gómez Padrosa, por los méritos contraídos durante la actual campaña; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 14 y 18 de Julio del año anterior, respectivamente, y efectos administrativos a partir de la revista del siguiente mes de Agosto.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

DESTINOS Y TRASLADOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Mayor de Carabineros don Ricardo Gómez García pase destinado al Estado Mayor Mixto,

de la Agrupación Sur de Defensa de Costas, en sustitución del de igual empleo don Antonio Hernández Córdoba, que quedará a las órdenes del Jefe de las fuerzas del mencionado Instituto, en Levante; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Manuel Santiaño Palermo, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción, de Castellón, se reintegre al servicio ordinario del Instituto, a propuesta del Tribunal Médico que le ha reconocido, con destino a la Jefatura de las fuerzas del Instituto de Cataluña y Huesca.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Jefes y Oficiales de Carabineros, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Ramón Garsaball López y termina con don José Gómez Pablo Duarte, pasen a servir el destino que a cada uno se le señala; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Mayores

Don Ramón Garsaball López, admitido por Orden de 20 de Enero último (BOLETIN OFICIAL número 7) al Batallón número 19.

Don Miguel Arriaga Vergara, admitido por igual disposición, al Batallón número 24.

Don Rogelio Castilla Alcalde, admitido por igual disposición, a las órdenes del Jefe de las fuerzas de Carabineros de Cataluña y Huesca.

Don Gregorio Villarías López, admitido por igual disposición, a las órdenes del Jefe de las fuerzas de Cataluña y Huesca.

Don José Manteca Izquierdo, admitido por igual disposición, al Batallón número 6.

Don Vicente Lascuráin Fernández, admitido por igual disposición, al Batallón número 8.

Don Mariano Martín Jiménez, a las órdenes del Jefe de las fuerzas de Carabineros de Cataluña y Huesca, a la Brigada Mixta número 8, como Jefe de la misma.

Don Ricardo Gómez Tarazona, ascendido del 19 Batallón, a las órdenes del Jefe de las fuerzas de Carabineros de Cataluña y Huesca.

Don José Vila Cuenca, del Batallón número 19, a las órdenes del Jefe de las fuerzas de Carabineros de Cataluña y Huesca.

Capitán

Don Miguel Arcones Hernández, de la 5.ª Brigada Mixta, a la Plana Mayor de la 222, en concepto de Auxiliar del Mando.

Tenientes

Don Ginés Picazo Carboneras, de la 3.ª Brigada Mixta, a las órdenes del Jefe de la 211.

Don José Gómez Pablo Duarte, de la 85 Brigada Mixta, a la Compañía especial número 1.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Ricardo Bautista Cobacho, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción, de Castellón, se reintegre al servicio ordinario del Instituto, a propuesta del Tribunal Médico que le ha reconocido, con destino a la Comandancia de Valencia; debiendo presentarse a revisión, ante el mencionado Tribunal Médico, al expirar el plazo de tres meses.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Juan López Sancho, recientemente destinado a la 85 Brigada Mixta, según Orden de 25 de Diciembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 40), pase a prestar sus servicios a la Compañía especial de Carabineros número 1, en la que causará alta en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...

MANDO DE UNIDADES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Milicias don Miguel Martín Muelas, quien, por Orden de 13 de Enero último ("Diario Oficial" número 18), ha sido confirmado en dicho empleo por el Ministerio de Defensa Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta de Admisiones, Clasificaciones y Reconcompensas del mencionado Instituto, y en uso de las facultades conferidas, ha resuelto emplear al interesado en el mando de unidades combatientes de Carabineros, en las condiciones que determinan los Decretos de 10 de Octubre de 1936 ("Gaceta" número 285) y 2 de Septiembre de 1937 ("Gaceta" núm. 246); debiendo presentarse con toda urgencia en la Base de Organización e Instrucción, de Castellón, para ser confirmado en dicho empleo, desde cuya fecha se le contará la antigüedad en el mismo, circunstancia que comunicará a este Departamento ministerial el Jefe de la mencionada Base, a los oportunos efectos de escalafonamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...



Dirección General de Carabineros

ASCENSOS

Habiendo terminado con aprovechamiento los estudios que han seguido, en la Escuela de Clases del Instituto, los Cabos que figuran en la siguiente relación, que comienza con don José G. Izquierdo Fernández y termina con don Luis Sánchez Blázquez,

Esta Dirección general ha resuelto promoverles al empleo de Sargento, con la antigüedad de 20 de Enero último y efectos administrativos de 1.º del actual; debiendo ser colocados en el escalafón por el orden que se relacionan.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 4 de Febrero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

- Don José G. Izquierdo Fernández
- Don José Rodríguez Asprón
- Don Ramón Matías González
- Don Juan Llansó Riera
- Don Angel Casas González
- Don Juan Rosas Fabra
- Don Julio Galáviz Guasch
- Don Manuel Ortiz Lence
- Don Vicente Morote Damián
- Don Juan Jové Guitarch
- Don Ignacio Fernández Velázquez
- Don Alfonso López Sánchez
- Don Manuel Mera Pereira
- Don José Carreras Rabella
- Don Tomás Ballester Roca
- Don José Morales Riera
- Don Joaquín Laguardia Guerrero
- Don Antonio Penalba Soler
- Don Manuel García Atienza
- Don Joaquín Altabás Gella
- Don Sebastián Sirvent Sáez
- Don Vicente García Espert
- Don Angel Clavero Guillén
- Don Ginés Martínez Pérez
- Don Antonio Jover Ferrer
- Don Rodrigo Parra Romero
- Don Juan Oliver Rovira
- Don Manuel Murcia Giménez
- Don Joaquín Domínguez Sánchez
- Don Manuel García Herrero
- Don José Solaz Tudón
- Don Antonio Civit Pérez
- Don Francisco Gadea Pico
- Don Estanislao Aguilera Tapia
- Don Manuel Durán Luque
- Don Gustavo Ramón Rodríguez
- Don Antonio Soria Andrés
- Don Francisco Barroso León
- Don José Menéndez Cañamare
- Don Vicente Fernández Orduña
- Don Gregorio Alvarez Alvarez
- Don Bartolomé Montero Carrillo
- Don Rafael García Fernández
- Don Antonio Munuera Ramírez
- Don Santiago Martí Juan
- Don Manuel Nerín Ansed
- Don Fernando Novoa Martín
- Don Eduardo Borrás Lloréns
- Don Zósimo Gutiérrez Ijalva
- Don Juan Alvarez Pineda
- Don Modesto Castaño Salgueiro
- Don Ramón Gabarell Llahí
- Don Joaquín Soler Sábado
- Don Gabriel Cano Medina
- Don Antonio Varas Hernández
- Don Justo Caballer Felfu
- Don Francisco López Martínez
- Don José Lozano Bosch
- Don José Ortega Seco
- Don José Navarro Marín
- Don Antonio Romero Rojas
- Don Julián Ruiz Verdoy
- Don Octavio Angulo Ortega
- Don Abilio González Enrique
- Don Vicente Visa Valero
- Don Enrique Barrientos Rojo
- Don Francisco Campoy Martínez
- Don Germán Tundidor Quintas
- Don José Reina Giménez
- Don Francisco Megino López
- Don Luis Rodríguez Martín
- Don José Torres Pozo
- Don José Oliver Pastor

- Don José Cortés García
- Don Joné Puertas Lupiáñez
- Don Vicente Montoya Soriano
- Don Cristóbal Moneo Pérez
- Don Felipe Romero Bueno
- Don Eulogio Videra Albes
- Don Marcelo Gordo García
- Don Rafael Molina Rodríguez
- Don Nazario González Aceitero
- Don Valentín Vázquez Botija
- Don José García Gómez
- Don José Navarro Díez
- Don Juan García Nácher
- Don Cecilio Esteban Plaza
- Don José Balaguer Blanch
- Don Jonás Vega García
- Don Miguel Tomás Villalba
- Don Manuel Rovira Forné
- Don Juan Bosch Gisch
- Don Juan Montes Molina
- Don Benito Hernández Vicente
- Don Rafael Fabregat Roca
- Don Andrés Puche Polo
- Don Pedro Polidano Iniesta
- Don Constantino Climent Rubio
- Don Felipe Sesmero Sánchez
- Don Arturo Martínez Sebastián
- Don Pedro Doménech Alguer
- Don Ernesto Marín Segura
- Don Bartolomé Espasa Areval
- Don Juan Mariné Pascual
- Don Manuel Jorge Cervilla
- Don Pedro Ortega Azorín
- Don Miguel Villaseca García
- Don Jaime Viñals Balaguer
- Don Ramón Palencia Ruiz
- Don Arturo Moreno Almodóvar
- Don Andrés Pérez Cano
- Don José Puigercós Mora
- Don Francisco Blanco Battle
- Don Ramiro Ramos Poveda
- Don Felipe Gargallo Alegre
- Don José Esquiva Andújar
- Don Victorino Ortega Bodas
- Don Anacleto Ruiz Sepúlveda
- Don Florencio Martín Martín
- Don Francisco Díaz Ruiz
- Don Miguel Noment Sallent
- Don Ricardo Arribas Alonso
- Don Clemente Casado Mañiz
- Don Miguel Embodas Mur
- Don Andrés Medina Herrera
- Don Antonio López López
- Don Germán Fernández Manso
- Don Eduardo Bisino Correa
- Don Ramón Silvestre Bont
- Don Santiago Sabaté Barbé
- Don José Gómez Méndez
- Don Eduardo Rojo Palma
- Don Antonio Zapata Arellano
- Don Joaquín Vera Díez
- Don Emilio Zafra Fernández
- Don Francisco Escartín Cardona
- Don Juan Vidal Fabra
- Don Ramón Martínez Carrascosa
- Don Martín Rufet Olivet
- Don Juan Martínez Morales
- Don Pascual Gracia Alfonso
- Don Emilio Segrera Marín
- Don Martín Moreno Galera
- Don Jacinto Cardona Olsina
- Don José García Gómez
- Don Pedro López Mero
- Don Salvador Zamora Zamora
- Don Pascual Mateo Sánchez

Don Juan Or...
 Don Evaristo...
 Don Tomás V...
 Don Francisco...
 Don Facundo...
 Don Ricardo...
 Don José Vic...
 Don Feliciano...
 Don Jenaro A...
 Don Jacinto...
 Don Fernand...
 Don Ignacio...
 Don Juan Ri...
 Don Manuel...
 Don José Jor...
 Don Manuel...
 Don Juan Pé...
 Don Manuel...
 Don Francisco...
 Don Adolfo...
 Don José Pé...
 Don Pablo A...
 Don Juan Cu...
 Don José Día...
 Don Antonio...
 Don Bautista...
 Don Francis...
 Don Luis Ra...
 Don Aurelio...
 Don Jaime P...
 Don Isabelo...
 Don Francis...
 Don Julián S...
 Don Juan P...
 Don Ricardo...
 Don Basilio...
 Don Marcell...
 Don José Ar...
 Don Francis...
 Don Miguel...
 Don Juan Ca...
 Don José La...
 Don Luis Sá...

Ilmo. Sr.
 ral, en cump
 y en uso de
 están confer
 Ha resue
 de Sargento
 al 10 Batal
 de Carabin
 Puig Tormo
 de las heric
 sostenido co
 de Marzo d
 señalársele
 dad de la
 administrati
 ta del sigui
 Lo que s
 su conocimie
 tes.
 Barcelona

Señor...

Ilmo. Sr.
 en uso de
 tán conferi

Don Juan Ortiz Carretero
 Don Evaristo Roldán Gonzalo
 Don Tomás Vallis Herrero
 Don Francisco Bejarano Blázquez
 Don Facundo Ramos Fernández
 Don Ricardo Puigdoménech Tormo
 Don José Victoriano Martín
 Don Feliciano Huerta Garrido
 Don Jenaro Altamirano Cañas
 Don Jacinto Clausell Soler
 Don Fernando Sánchez Estellés
 Don Ignacio Martínez Liébana
 Don Juan Riera Serra
 Don Manuel Ortega Baeza
 Don José Jordán Plaza
 Don Manuel Brunet Bolea
 Don Juan Pérez Castillo
 Don Manuel González García
 Don Francisco Robert Llabres
 Don Adolfo Martín Martínez
 Don José Pérez Galeote
 Don Pablo Agüero Ramírez
 Don Juan Cuéllar Ferrer
 Don José Díaz Cuevas
 Don Antonio Arévalo García
 Don Bautista Quiles Argente
 Don Francisco Queral Castell
 Don Luis Rama Taronji
 Don Aurelio Guerrero Fernández
 Don Jaime Pons Camps
 Don Isabelo Moreira Vázquez
 Don Francisco Sánchez García
 Don Julián Soto Mariño
 Don Juan Paya Pérez
 Don Ricardo Aguilar López
 Don Basilio Astillero Molina
 Don Marcelino Cutillos Bayo
 Don José Argüello Escudero
 Don Francisco Castillo Vargas
 Don Miguel Santiago Robles
 Don Juan Carrillo Díaz
 Don José Lasala Robles
 Don Luis Sánchez Blázquez

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo, perteneciente al 10 Batallón de la Brigada Mixta de Carabineros número 65, Manuel Puig Tormo, muerto a consecuencia de las heridas recibidas en combate sostenido con el enemigo el día 21 de Marzo del año anterior; debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la indicada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del siguiente mes de Abril.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,
 FERNANDO SABIO

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de las facultades que le están conferidas, y conformándose con

lo informado por la Junta de Ascensos del Instituto, ha tenido a bien promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Barcelona que figuran en la siguiente relación, que empieza con Ramón Bohorque Conde y termina con Juan Pardo Pérez, por los méritos que han contraído desde que se inició la actual campaña; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad que a cada uno se señala, con efectos administrativos a partir de la revista del mes siguiente a aquélla.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,
 FERNANDO SABIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Ascienden a Cabos de Infantería

(Con antigüedad de 19 de Julio de 1936, y efectos administrativos a partir de Agosto siguiente.)

Ramón Bohorque Conde
 José Tena Simó
 Antonio Sáez Suárez
 Eugenio Vidal Beltrán
 José Larena Gonzalo
 Francisco González Molina
 Eugenio del Mazo Juncal
 Nicolás Gallardo Gil
 Juan Maojo Vidal
 Francisco Bádenas Catalán
 Pablo Noguera Herrero
 Valentín Monge Ambrona
 Manuel Palanqués Conde
 Ignacio Aguilar Ramos
 Sabino Martínez Ginel
 Manuel Alegre García
 Segundo Gómez Díez
 Dionisio Cordero Berrocal
 Manuel Luciano Padrón
 Gabriel Morey Melis
 Federico Romero Rodríguez

(Con antigüedad de 16 de Septiembre de 1937, y efectos administrativos a partir de Octubre siguiente.)

Antonio Moreno Fernández

(Con antigüedad de 19 de Julio de 1936, y efectos administrativos a partir de Agosto siguiente.)

Juan Pardo Pérez

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en vista del informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal perteneciente al 7.º Batallón de la 3.ª Brigada Mixta de Carabineros, comprendido en la siguiente relación, que comienza con el Cabo Rodrigo López Dorado y termina con el Carabinero Luis Callejón Pomares, para encuadramiento de mandos en dicha uni-

dad; debiendo disfrutar, en tales empleos, la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,
 FERNANDO SABIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

Rodrigo López Dorado
 Agustín Fábrega Escrich
 Cipriano Rodríguez Romero
 Máximo Santos Gonzalo
 Zoilo Martín Villalba
 Emilio Hernández Vadillo

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros

Silvio Ruiz Granero
 José Iborra Climent
 Fulgencio Escobar Navarro
 Francisco Galán Mazón
 Gerardo Ortiz Huete
 Luis Callejón Pomares

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto, en vista del informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal, perteneciente a la Comandancia de Tarragona, que figura en la siguiente relación, que comienza con el Cabo Emilio Moreno García y termina con el Carabinero Federico Tomé Prieto, por los méritos contraídos durante la actual campaña, evadiéndose del Norte al ser ocupado por el enemigo; debiendo disfrutar, en tales empleos, la antigüedad que a cada uno se les señala, y efectos administrativos a partir de la revista del siguiente mes al en que se les concede dicha antigüedad.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,
 FERNANDO SABIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

Emilio Moreno García, con la antigüedad del día 20 de Octubre de 1937.

Victoriano Macías Sánchez, con la del 29 de Septiembre de 1937.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros

Pedro Araguas Las, con la antigüedad del día 24 de Octubre de 1937.
Victoriano Vives Román, con la del día 20 de Octubre de 1937.
Federico Tomé Prieto, con la del día 4 de Septiembre de 1936.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en vista del informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato, al personal perteneciente al Batallón de Carabineros número 31, comprendido en la siguiente relación, que comienza con el Cabo José Sáez Lillo y termina con el Carabinero Alfonso de Paco Martínez, para encuadramiento de mandos en dicha unidad; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

José Sáez Lillo
Enrique Graña Roldán
Pabló Villarrubia Martín
Gil Ruiz Domínguez
José García Sánchez
Eliseo Negrodo Carretero
Jaime Ferrándiz Aliaga
Manuel Veiga Veiga
Ricardo de Miguel Martínez
Angel Sacristán Acosta
Manuel Cruz Carriazo
Antonio García Romero
Félix Villegas Hernández
Joaquín Sellés Navarro

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros

Julio Carrero Caraballo
Juan Caro Luna
Francisco Beltrán Camps
Fernando Mellado Ruiz
Pedro Velázquez Martín
Macario Gil Díaz
Vicente Bernat Manuel
Pascual Cano Avila
Francisco López Carrasco
Pedro López López
Luis Casa Borreda
Mateo Sánchez Navarro
José Rebolledo Rubio
Mariano Maroto Robledo
Rafael Cuenca González

Ramón Pérez Carrasco
Juan Modrego Arenas
Jaime Busqués Alba
Ramón Dalmau Tosca
Pedro Torres Manzano
Felipe Fernández Cermeño
Francisco Sánchez Terán
Rafael López Alcalá
Antonio Miró Ruiz
Antonio Sánchez Ruiz
Francisco Cutillas Fernández
Joaquín Durán Rodríguez
José Cuenca Mármol
Francisco Périch García
Ramón Quesada Pomares
Jaime Poyo Sedó
Rafael Millán Rodríguez
Manuel Pérez Fernández
Miguel Murcia Pérez
Francisco Pérez Murcia
Miguel Abad Barbará
Jacinto Roco Sardá
Alejo Farrás Figueras
Teodoro Ramos Vázquez
Francisco Cordero Merino
Antonio Maya Barrera
Emiliano Alonso Muñoz
Matías Nieto de las Heras
Enrique González Sánchez
Ricardo Seyés Navarro
José Romero Burgos
Sebastián Castro Belástegui
Juan Sánchez Caravaca
Cristóbal Pons Mengual
Juan Córdoba Lorenzo
José de la Fuente López
Antonio Ruiz Luque
Alfonso de Paco Martínez

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en vista del informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal, perteneciente al Batallón de Carabineros número 39, comprendido en la siguiente relación, que comienza con el Cabo Modesto Lorca Cid y termina con el Carabinero José Domínguez García, para encuadramiento de mandos en dicha unidad; debiendo disfrutar, en sus nuevos empleos, la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA:

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

Modesto Lorca Cid
José Montero Solanes
Julio Cuéllar Fraile
Crescencio Sáez Sáez

Marcelino Mariscal Rodríguez
Saturnino Ribera Calabaza
Andrés Bolea Cervantes

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros

Francisco Torres Yáñez
Carlos Gilbert Mayor
Juan Coy Luzón
Vicente Caro Pérez
Pedro Hidalgo Higuera
Viterrio Martínez de la Encarnación
Enrique Marcos Burguete
Constantino Bádenes García
Juan Pérez Vicent
Alfonso Romero González
Feliciano Cremades Cerdá
Narciso Rey Olives
Fabriciano Caminero Sánchez
José Terencio Andrés
Antonio Peral Beltrand
José Vicedo Vicedo
Alfonso Valera Campos
Ginés García García
Gabriel Vila Florenza
Antonio García Sánchez
Francisco Pacheco Pujante
Pascual Pellés Orera
Antonio Rivero Guerrero
Francisco Lluch Esteve
Jesús Miguel Emperador
Miguel Campos Blasco
Julián Sánchez Espada
Juan Moreno García
Antonio Chica Pulgar
José Domínguez García

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero, perteneciente al 32 Batallón, Julián García Ballesteros, muerto a consecuencia de las heridas recibidas por disparo del enemigo el día 16 de Enero del corriente año; debiendo señalársele la antigüedad de la indicada fecha, y efectos administrativos a partir de la revista del siguiente mes de Febrero.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Una vez cumplidos los fines que aconsejaron la designación del personal de tropa que actualmente constituye el Destacamento encargado del servicio de custodia del Hospital de Cofrentes (Valencia), a propuesta del Jefe de los Servicios Sanitarios del Instituto,

He res...
de refer...
ses e ind...
siguiente...
don Juan...
Antonio...
tar los se...
poren se...
que los in...
se consig...
En lo...
prestará...
mento, c...
dos Sarg...
cuatro C...
Jefe de l...
del perso...
preferen...
para ser...
manecerá...
un perío...
mes, tra...
vado por...
Por la...
rán faci...
porte nec...
nal, en l...
efectuar...
Lo con...
cimiento...
Barcel...

Señor...

Don J...
Mayor d...

Juan...
mandan...
ña.
Manue...
Base de...
Flore...
misma.
Manue...
Plana...
Mixta.

Juan...
na May...
Brigie...
misma.
Lino...
Base de...
José...
yor de...
Dami...
Base de...
Félix...
Ferna...
misma.
Fran...
Gonz...
Celed...
la mism...
Urba...
Fran...

He resuelto, que el Destacamento de referencia, compuesto de las Clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Juan Soria León y termina con Antonio García Mata, cese de prestar los servicios indicados y se incorporen seguidamente a la Unidad a que los interesados pertenecen, y que se consigna a cada uno.

En lo sucesivo, este servicio lo prestará periódicamente un Destacamento, compuesto de un Teniente, dos Sargentos, seis Cabos y veinticuatro Carabineros, que designará el Jefe de la Comandancia de Valencia, del personal de su dotación, dando preferencia al designado a la misma para servicios auxiliares, el que permanecerá en la mencionada localidad, un período de tiempo máximo de un mes, transcurrido el cual será relevado por iguales componentes.

Por la Jefatura de Transportes serán facilitados los medios de transporte necesarios para que este personal, en los períodos indicados, pueda efectuar el relevo.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA:

Sargento

Don Juan Soria León, de la Plana Mayor de la 211 Brigada Mixta.

Cabos

Juan Talavera Medina, de la Comandancia de Valencia, 2.ª Compañía.

Manuel Millán Rodríguez, de la Base de Castellón.

Florencio Aparicio Planiega, de la misma.

Manuel Gondora Sánchez, de la Plana Mayor de la 211 Brigada Mixta.

Carabineros

Juan Bañón Martínez, de la Plana Mayor de la 211 Brigada Mixta.

Brígido Sanz Martínez, de la misma.

Lino Berruero Fernández, de la Base de Castellón.

José Xancó Cano, de la Plana Mayor de la 211 Brigada Mixta.

Damián Martínez Blázquez, de la Base de Castellón.

Félix Pantoja Moreno, de la misma
Fernando Hornero Cortés, de la misma.

Francisco Bustos Rey, de la misma
Gonzalo Rico Pérez, de la misma.
Celedonio Hernández Gutiérrez, de la misma.

Urbano Sáinz García, de la misma.
Francisco Díaz Moya, de la misma.

Juan José Blanco del Barrio, de la misma.

Fernando Muñoz Castilla, de la misma.

Jesús García Tevar, de la Comandancia de Castellón.

Antonio García Mata, de la misma.

RETIROS

Ilmo. Sr.: Sometido a reconocimiento facultativo, ante un Tribunal de Médicos militares de esta capital, el Carabinero, perteneciente a la Comandancia de Ripoll, Angel Ginesa Español, ha sido declarado inútil total para el servicio activo de las armas.

En su virtud, he resuelto disponer cause baja en el Instituto el mencionado individuo, en fin del mes de Enero próximo pasado, por pase a la situación de retirado, con residencia en Seo de Urgel (Lérida), y con los beneficios de la Ley de 31 de Diciembre de 1921 (C. L. número 639).

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Señor...

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta hecha por el Jefe de la Comandancia de Figueras, y por hallarse comprendido en el art. 8.º del Decreto de 2 de Septiembre de 1937 ("Gaceta" número 246), he resuelto disponer que el Carabinero de dicha Comandancia, Fernando Romero Sales, cause baja en el Instituto, en fin del pasado mes de Enero, por pase a la situación de retirado, con residencia en Gerona, y con los beneficios de la Ley de 31 de Diciembre de 1921 (C. L. número 639).

Lo comunico a V. S. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Señor...

Ilmo. Sr.: El Cabo perteneciente a la Comandancia de Ripoll, Adrián Bartolomé Isidro ha sido sometido a reconocimiento facultativo, ante un Tribunal de Médicos militares de esta plaza, y declarado inútil total para el servicio activo de las armas.

En su vista, he resuelto disponer cause baja en el Instituto, en fin del pasado mes de Enero, la Clase de referencia, por pase a la situación de retirado, con residencia en Alás (Lérida), y con los beneficios de la Ley

de 31 de Diciembre de 1921 (Colección Legislativa, núm. 639).

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Señor...

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Unidad a que pertenece el Carabinero, Bautista Alapont Espinós, lo comunicará seguidamente a esta Dirección, al objeto de resolver asuntos relacionados con el mismo.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Señor...



Jefatura de Transportes

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en vista del informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero, perteneciente a la Jefatura Central de Transportes, Juan Manuel Ayuso Martín, para encuadramiento de mandos en dicha Unidad; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de Febrero de 1938.

P. D.,
FERNANDO SABIO

Señor...

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.:

Accediendo a lo propuesto por la Jefatura Central de Transportes, y visto el favorable informe emitido por los Jefes de las Unidades a que pertenecen los interesados, he resuelto que las Clases e individuos que figuran en la siguiente relación, que comienza con Miguel Cañigüeral Adroher y termina con Taré Gómez Carrasco, pasen a prestar sus servicios a la indicada Jefatura, en la



que causarán alta en la próxima revista de Marzo; debiendo, no obstante, incorporarse a su destino sin esperar a la misma, a excepción de los que se trasladan para efectos administrativos, que continuarán prestando sus servicios en sus actuales Unidades, y de los que pertenezcan a Batallones que se hallen en operaciones de campaña, los que no serán pasaportados hasta tanto no se incorporen aquellos que deban sustituirlos.

Por la Jefatura de la Base de Castellón serán elegidos igual número de Clases e individuos para que reemplacen a los designados en los Batallones a que éstos pertenecen y que actúen en operaciones de campaña, los que serán pasaportados con toda urgencia, dando cuenta de los nombres de los elegidos a esta Dirección general y a los Jefes de los aludidos Batallones, para su constancia en los expedientes personales de los interesados.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Febrero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA:

Carabineros

Miguel Cañigueral Adroher, del Batallón número 37, como ayudante de conductor.

Vicente Moreno Martín, del Batallón número 29, como ciclista.

Francisco Jiménez Ruiz, del Batallón número 25, como ciclista.

Francisco García Martín, del Batallón número 25, como ciclista.

Angel Ventura Zamel, del Batallón número 9, como ciclista.

Eladio Sánchez López, de la 3.ª Brigada Mixta, como conductor, para efectos administrativos, continuando sus servicios en la mencionada Brigada.

Cabos

Julián Izquierdo Cano, en las mismas condiciones que el anterior.

Juan Molina Sánchez, en iguales condiciones que el anterior.

Carabineros

Bernabé Martín de Bernardo, en iguales condiciones que el anterior.

Juan Zamora Jiménez, en iguales condiciones que el anterior.

Cabo

José de Madrid de San José, del Batallón número 6, como tapicero.

Carabinero

Bienvenido Miranda Llescas, del Batallón número 1, como pintor.

Sargento

Vicente Caballero González, del Batallón número 3, como escribiente.

Carabineros

Rosendo Delgado Aroca, del Batallón número 4, como carrocero.

Luis Moreno Castillo, del Batallón número 5, como mozo de carga y descarga.

José Pujol López, del Batallón número 29, como albañil.

Nicolás Moral Melero, del Batallón número 29, como pintor.

Conrado Gil Fernández, del mismo, como motorista.

Eulogio Cabrera López, del Batallón número 6, como motorista.

Juan Orgaz Alonso, del Batallón número 6, como motorista.

Antonio Tarín Cantos, del Batallón número 37, como ayudante de conductor.

Joaquín Albiñana Ginestar, del Batallón número 4, como ayudante de conductor.

Joaquín Manzano Carmona, del Batallón número 6, como ciclista.

José Sedano Gaona, del Batallón número 5, como motorista.

Secundino Valcárcel Prieto, del Batallón número 37, como ayudante de conductor.

Vicente Gil Fortuño, del Batallón número 37, como motorista.

Cabos

Felipe Giménez González, de la 65 Brigada Mixta, como conductor, para efectos administrativos, continuando sus servicios en la mencionada Brigada.

Manuel Ruiz Reina, de la 65 Brigada, Sección de Sanidad, como conductor, en las mismas condiciones que el anterior.

Carlos Gramaje Jover, de la 65 Brigada Mixta, como carrocero, en iguales condiciones que el anterior.

Carabineros

José Savall Maestre, de la 211 Brigada Mixta, como motorista, en iguales condiciones que el anterior.

Taré Gómez Carrasco, de la 211 Brigada Mixta, como ayudante de conductor, en iguales condiciones que el anterior.

INGRESOS

Ilmo. Sr.: Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero último ("Gaceta" número 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Marcos Cucharrera Roma y termina con Jerónimo Espín Rodrigo, y de conformidad con lo propuesto por el Subnegociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto con destino a la Jefatura Central de Transportes del Ministerio de Hacienda y Economía.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona. 1.º de Febrero de 1938.

P. D.,

FERNANDO SABIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA:

Marcos Cucharrera Roma.
Adolfo Alcaraz Sanjosé
Sigifredo Lorenre Pérez
Jaime Simón Bienvenido
Juan Azpeitia Portal
Miguel Sánchez Bellido
José Terrades Prats
José Sanchis Tomás
José Piedrafitá Alamañac
José Luis González Pendas
Francisco Berdia Vidal
Antonio Aragónés Fabregat
Bernardo Perelló Mascaró
Juan Rivera Compte
José Obiol Lorient
Joaquín García Lamata
Manuel Milich Capafons
José Montesinos Castellanos
José Martín Echeguren
Juan Rius Marimón
Antonio Barat Bernard
Pedro Banzo Subías
Moisés Morales Barrios
Francisco Seus Comas
Angel Sarabia Pérez
Leopoldo García Soler
José Boleda Solé
José Pascual Tomás
Carlos Balli Foix
Miguel Barceló Subirana
Antonio González Linares
Esteban Mercenario Pica
Gastón Manresa Macías
Mariano González Santos
Juan Aragall Baurenas
Enrique Peña Castillo
Salvador Adserías López
Juan Martínez Cano
Domingo Ventura Andreu
Ramón Abadía Felíu
Melchor Navas Ayllón
Marcelino Ferrer Torrell
Manuel Villa Marín
Pedro Ayuso del Valle
José Padilla Medina
Carlos Tomé González
José Durán Werner
Francisco Escribá Quixal
Juan Parellada Arnó
Alberto Chálvignac Casamitjana
Moisés Monleón Martínez
Pedro Casulleras Sitges
José Maíto Dols
José Chavarría Subirats
Juan Pineda Bach
Manuel Lahoz Magallón
José María Pons Ferrer
Valeriano Menchero de Frutos
Jacinto Martín Albareda
Ricardo Rovira Lech
Víctor Martínez Martín

Jaime Cer
Pedro Ma
Marcelino
Francisco
Adolfo Pé
José Mart
Antonio A
Joaquín O
Ricardo B
José Lava
Blas Bou
Camilo Pé
Luis Olivé
Sebastián
Hermeneg
Francisco
Francisco
Baltasar
Daniel Sá
Poncio M
Ramón M
Ricardo E
Manuel T
José Góm
Jaime Cer
José Mar
Juan Cap
Arsenio A
Angel To
Francisco
José Lópe
Bartolomé
José Llid
Pedro Pu
José Joac
Ignacio F
Manuel E
Valero M
Ignacio G
Domingo
Juan Hé
Manuel C
Joaquín M
Antonio
Juan Pu
Antonio
Manuel C
Antonio
Antonio
Antonio
Amadeo
Victor P
Antonio
José Bar
Ramón V
Antonio
Pedro T
Antonio
Francisco
Luis Sa
Isidro V
Pedro N
Félix Cr
José Cot
Juan He
Ignacio
Agustín
Luis Sur
Juan Ar
Alfonso
Jesús R
Emilio
José He
Luis Da
Celedoni

les el in.
stituto con
ntral de
de Ha.
ra su co.
de 1938.

SABIO

A:

os

itjana

utos

Jaime Cera Parga
Pedro March Ramis
Marcelino Rañé Llobert
Francisco Villa Marín
Adolfo Pérez Puig
José Martínez Samoano
Antonio Alfonso Gallardo
Joaquín Olaria Gil
Ricardo Balaguer Burgos
José Lavall Arnautó
Blas Bou Allapuz
Camilo Pérez Llorca
Luis Olivé Odena
Sebastián Guixart Solanes
Hermenegildo Raig Elías
Francisco Lladó Espases
Francisco Brach Perelló
Baltasar Bellosta Sáez
Daniel Sánchez Sánchez
Poncio Mayola Berga
Ramón Morales Guevara
Ricardo Escaler Montaner
Manuel Torralbo Montiel
José Gómez Madrid
Jaime Cervera Fornis
José Marimón Mataró
Juan Capo Prats
Arsenio Aguilar Lliberia
Angel Torrecilla Jiménez
Francisco Estrugas Canes
José López Tello
Bartolomé Montiel Forastier
José Llidó Soler
Pedro Puig Puig
José Joaquín Bataller Alonso
Ignacio Ricart Almenare
Manuel Batlles Escayola
Valero Muñoz Lorente
Ignacio García Jiménez
Domingo Oltra Mauri
Juan Herrero Valera
Manuel Casals Girat
Joaquín Lloret Ruiz
Antonio Ramis Pardina
Juan Puiggali Bidoles
Antonio Cancer Peralta
Manuel Casas Rosal
Antonio Musante Noguera
Antonio Fabregat Penalva
Antonio Lleal Puig
Amadeo Rovira Alá
Víctor Peidró Collado
Antonio García López
José Barrera Horta
Ramón Vila Fontseca
Antonio Llauger Busquets
Pedro Triay Bolet
Antonio Bermúdez Romero
Francisco Delgado Marco
Luis Sanuy Vidal
Isidro Vivé Gros
Pedro Nadal Terrasa
Félix Creus Monteis
José Cot Grifol
Juan Herrero Tomás
Ignacio Argemí Guiu
Agustín Archs Sánchez
Luis Suriol Fratle
Juan Ambrós Morral
Alfonso Suñer Aymerich
Jesús Ramón Peiró
Emilio Torreagaray Múgica
José Hernández Vaquero
Luis Dalmau Camí
Celedonio Abad Rodea

Juan José Pérez Aldave
Jacinto Cervantes Platero
Casimiro Gras Rebull
Juan Martínez Tormé
Fernando Pina Pérez
Adolfo Pérez Díaz
Antonio Roca García
Esteban Comas Fabregó
Marcos Dalmau Canals
Antonio Doménech Vélez
Juan Antonio Serrano Abdón
Carlos Planelles Furró
Juan Porcal Montoliu
Mariano Jiménez Zadaba Lissón
Juan Crespo Querat
José Sánchez Fortuny
Domingo Jubani Agut
José Serra Carlí
Manuel Irazzo Perdiguera
José Vilarrubí Vidal
José Sanmartín Rubio
Manuel Ródenas Martínez
Francisco Torrents Foch
Arquipo Pérez Garrido
Mariano Sepúlveda Ortega
Eduardo González Ortega
Ramiro Llopis Saumell
José Cayuela Martínez
Agustín Solé Solé
Daniel Duch Minguet
Joaquín Mercadell Espinosa
Joaquín Torres Mata
José Pons Cantons
Francisco Reixach Francisque
Juan Areny Torres
Pedro López Romero
Felipe Alacid Deltell
Juan Calvo Giral
Alfonso Mora Carriedo
Juan Tous Queralt
Luis Sobrino Guardiola
Bartolomé Capdevila Doménech
Cruz Beain Garró
Jaime Seguéns Treginer
Narciso Viroles Aymerich
José Lavernia Monleón
Braulio Monferrer Royo
Amador Dorca Camps
José Andreu Falcó
Enrique Bonafont López
Enrique Rivas Márquez
Bautista Vericat Sansano
Ramón Aleu Anglés
Alejo Torres Marín
Manuel Salcedo Zanza
Julián Herrera Maestre
Pedro Forment Rubí
Francisco Reus Vicente
José Ballester López
José Molina Celdrán
Blas Vera Vera
Martín García Herrero
Francisco Espallargas Membrau
Feliciano Oviedo Menchero
Manuel Menéndez Fernández
Marcelino Mill Mill
Alfonso Perona Marín
Francisco Romera Navarro
Juan Castillo Urdiales
Rafael Serra Andrés
Policarpo Blasco de Eibar
Andrés Esteban Domingo
Juan Daví Querol
Julio Sanchis Camarena
Sebastián Llopart Dot

Vicente Lavernia Farrús
José Valls Puig
Antonio Navarro Cortés
Antonio Morales Vela
Juan Arlenteras Climent
Manuel Márquez del Campo
José Basagañas Carlá
Alonso Lorenzo Sampere
José Poyo Grau
José Benito Adolfo
Miguel Martínez Martínez
Alfredo Andreu Benages
José López Romero
Mariano López Rueda
Julián Hernández Fernández
Francisco Quirós Gutiérrez
José Parrado Gálvez
Cristóbal Lechado Cañas
Cótido Hoyos Jiménez
Juan Carbonell Peiró
Manuel García Segura
Pablo Vicente Sánchez
Laureano Gómez Lladosa
Francisco Gasull Farré
Sebastián Martínez Miguel
Gabriel Puig Llovet
Jerónimo Camí Mestre
Alfonso Ballesteros Méndez
Agustín Vendrell Serrano
José Moncunill Barris
Vicente Teña Valls
Antonio Ayas Gómez
Faustino García Buitrol
Macrino Hernando Casado
Manuel Iglesias Palmer
Antonio Nebot Barceló
Herminio Sánchez Morata
Marcelino Fernández López
Juan Rodríguez Soler
Francisco Pérez García
José Plata Martínez
José Solanes Juliá
Miguel Planas Mateu
Jaime Elías Güell
Francisco Pagola Larrosa
Alejandro Rojo Estalen
Faustino Izuel Posa
Genaro Martín Alonso
Luis Jover Dalmau
Vicente Lloprat Perelló
Isidoro Galindo Ferrando
Martín Aymerich Vilá
Ricardo Sanz Calabuig
José Serrano Centelles
Jaime Sabater García
José Ferrán Rigueu
José Ariño Gálvez
Ramón Salvador Fabregat
Conrado López Goicoechea-Mir
Ricardo Escudé Ventura
Hilario Sánchez García
Eugenio Peralba Codina
Vicente Espinosa Sánchez
Ramón Oronoz Sagarzazu
José Escandell Colomar
Estanislao Escuin Ibáñez
Eduardo Soler Miret
Joaquín Viña Rigau
José Beasasin Albisto
Benito Torrado Díaz
Salvador Vilarrasa Puig
José Prieto Gasull
Juan Jou Sarries
Jaime Costa Porta
Lorenzo Artola Veraza

Juan Francisco Aguado Vizcaíno
 Fernando Matías Borau
 Salvador Pérez Cruz
 Francisco Carné Bové
 José Berenguer Pérez
 Tomás Balanzategui Amunárriz
 José Sirvent Martínez
 Joaquín Nebot Castillo
 Delfín Alonso González
 José Segura Caballé
 Manuel Cortilla Fernández
 Juan Longán Valls
 Manuel Olloquiegui Ruiz
 José Michalena Ricarte
 Salvador Moreno Costa
 Joaquín Aymamí Ascura
 Manuel Barnés Rivera
 X Salvador Polo Castaño X
 Martín Aroca Arenillas
 José Martí Alós
 X Tomás Gil Rodríguez X
 Justo Vidal Anduiza
 Marcial Fabrè Vila
 Natalio Zulaica Egaña
 Francisco Mir Riera
 Joaquín Nebot Catalán
 Sergio Beberide Revuelta
 Pedro Bulbena Pons
 Ricardo Navarro Sánchez
 Luis Menacho Gredilla
 Julián Argenté del Castillo Jiménez X
 Manuel Arnau Aixa
 Enrique Durán Werner
 Juan Costa Perich
 Odón Díez González
 Antonio Menargues Pastor
 Jaime Ibáñez Perpiñán
 Pedro Company Tomás
 Antonio Soler Hernández
 Gregorio Valverde de Paco
 Fernando Gómez Sáiz
 José María García Rosal
 Jaime Vernet Abelló
 Domingo Alvarez Contreras
 José García García
 Antonio Jimeno Sanz
 Luis Molino Navarro
 Pedro Abad González
 Belisario García Recio
 X Amadeo Escofer Francás X
 X Julio Manén Estruch X
 Manuel Granero Granero
 Manuel Lledó Pomar
 Wenceslao Morera Sanz
 Bienvenido Calza Franco
 Pascual Guardiola Jiménez
 Juan García Pérez
 Antonio Cjuró Izquierdo
 José Terrats Esquerré
 Antonio Graus Sabaté
 Narciso Metge Ferrer
 Antonio Torrendell Pérez
 Alfonso Magariño Lapuente
 José Escudé Roselló
 Manuel Ricol Aguilar
 Angel Mestre Dalmau
 Pedro Piñol Balaguero
 José Tarragó Martí
 Basilio Herranz Gonzalo
 Antonio Badía Ortiz
 Isidro Gil Fuertes
 Joaquín Reverter Prades
 Enrique Pla Rufo
 Amadeo Plana Pons
 Juan Raich Amigó

Juan Rabasa Valls
 Jaime Andreo Eftoch
 Antonio Navarro Armendaris
 Vicente Espona Carrera
 Francisco Martínez Ródenas
 José María Salellas Soler
 Justo Sanmartín López
 Mariano Sanz Calabuig
 Angel Franquesa Niubó
 Enrique Matali Rubio
 José Font Soler
 Luis Folch Mercader
 Antonio Piquer Aldanese
 Juan Nadal Serrano
 Angel Gayoso Longarela
 Agustín Barrubés Gumatches
 Jacinto Abadal Prats
 Tomás Serra Aldea
 Antonio López Sánchez
 Juan Draper Rourich
 Claudio Belmonte García
 Francisco Pérez Torregrosa
 Francisco Martí Piñol
 Ramón Canela Segarra
 Antonio García Vallés
 José Morales Samperis
 Pedro Manils Mas
 Fermín Moreno Fernández
 Antonio Conesa Eger
 Ramón Verdie Peralta
 Mariano Martínez Cerlán X
 Juan Bosch Puma
 José Burgos Collantes
 Francisco Centellas Beltrán
 Cayetano Bea Monleón
 Félix Arrojo Farré
 Manuel Farnós Blade
 Buenaventura Mons Rodrigo
 Jesús Pero Queral
 Domingo Jaquemot Escuder
 Pedro Martínez Belmonte
 Enrique Gil Cebrián
 Ricardo Estivill Estivill
 Cayetano Botey Somavilla
 Augusto Cánovas Susany
 Manuel Millera Casaña
 Francisco Burch Ducedas
 Luis Torrent Martori
 Cristóbal Pérez Blanes
 Gabriel Rovira Bruguera
 Domingo Otal Aquilue
 Clemente Castro de Landazuri
 Francisco Riera Font
 Ramón Casamitjana Cusachs
 Ramón Costa Farriol
 Joaquín Vilanova Huerta
 Eusebio Casa Valls
 Bautista Vandellós Castell
 Javier Compte Gilsanz
 Cecilio González Alonso
 Juan Ribas Miralles
 Francisco Torregrosa García
 Sebastián Castells Compañet
 Eusebio Sauca Laborda
 Enrique Fernández de Soto Subirana
 Juan Perdiguier Huesa
 José Lasheras Borobia
 Alfredo Caballería Lladó
 Francisco Villalta Castells
 Juan Lago Caballela
 Jaime Llopis Ana
 José Ibars Rodés
 Pedro Collado Ortega
 Rafael Montpeó Molins
 Cayo Ruperto Marín

Diego Gilabert Simó
 Ramón Suárez Iglesias
 Manuel Moncayo García
 Ildelfonso Moreno Hermoso
 José Millanes Forniguera
 Enrique Badía Cuchillo
 Bartolomé Liarte Martínez
 Manuel Ayala Gómez
 Angel Sánchez López
 Félix Sitges Bruguera
 David Castelló Tutusaus
 Alejandro Rodríguez Alvaro
 Antonio Soriano Soriano
 Luis García Marqués
 José Bermejo Ramos
 Juan Arcas Ruiz
 Miguel Tureu Soms
 Juan Caballé Espasa
 Pablo Melchor Cisa
 Fernando Rovira Llansó
 Manuel Haro Nasegosa
 Trinitario Puell Viñas
 Vicente Fayos Navarro
 Francisco Montero Alsina
 Javier Amela González
 Angel Vidal Menardia
 Manuel Ruiz Santaolaria
 Isidro Julián Salvador
 Melchor Revantós Colomer
 Amado Domingo Queralt
 Juan Vallvé Llavería
 José Patou Jimeno
 Vicente Llopis Galván
 Esteban Médico Munte
 Pablo Gomila Garriga
 Pedro Mestres Llonch
 Raimundo Figuerola Prades
 José Fernández Alvarez
 Jaime Fábregas Cots
 Juan Rosell Ardébol
 José María Gassó Mas
 Tomás Murillo Mañosa
 Ramón Cloquell Rodríguez
 Juan Calvarons Tomás
 Federico Viñals Páquez
 Francisco Ibáñez Soriano
 Leandro García Fabián
 Manuel Durán Gelabert
 José Pacífico Morabé
 Ricardo Benages Gotarredona
 José Ferrés Arenas
 Isidro Herrero Gondejuela
 Francisco Villamanso Fontanet
 José Martínez Vera
 Vicente Sánchez Grau
 Francisco García Valdivielso
 Luis Comajuncosa Mulá
 José Torrens Domingo
 Manuel Ridaó Martínez
 José Gómez Cerdá
 José Vidal Masdeu
 Salvador Aparicio García
 Antonio Sutil Blanco
 Miguel Pla Castany
 Francisco Rojas Ruiz
 Ramón Torrent Molins
 Eugenio Sabanés Giribet
 Luis González Rivero
 Francisco Fernández García
 Segundo Rodríguez Herranz
 Francisco Pérez Alcántara
 Eugenio Borrut Farré
 José Ruso Grau
 Evaristo Miñana Sendra
 Jesús Alfonso Campos

Boletín Oficial
 José Vicente
 Miguel Bala
 José Dura I
 Félix Almar
 José Muñoz
 Francisco M
 Agustín Ma
 Antonio Ur
 Juan José G
 Luis Candel
 José Olmos
 Teodosio Fe
 Andrés Jim
 Rafael Pére
 Francisco L
 Juan Martí
 José María
 José Ochoa
 Celedonio J
 Miguel Rod
 José García
 Vicente Lla
 Celestino Fe
 Vicente Ma
 Emilio Azn
 Pedro José
 Francisco M
 Ramón Ma
 Pío García
 Juan Bauti
 Luis Ferná
 Vicente Sal
 Antonio Pé
 Vicente Sal
 Juan Bauti
 José Gallén
 Antonio Sa
 Juan Torm
 Francisco A
 Manuel Lo
 Jerónimo E

SERVIC
 Ilmo. Sr.
 puesta del
 general de
 nombrar a
 ñoz Gratac
 sanitarios
 ros, asimil
 niente.
 Lo que le
 conocimien
 Barcelona

Señor...



José Vicente Segarra Nebot
 Miguel Balaguer Ibáñez
 José Dura Llosa
 Félix Almansa Granada
 José Muñoz Sierra
 Francisco Miguel Miguel
 Agustín Martínez Andrés
 Antonio Urrestarazo Martincorena
 Juan José Gavilán Coyto
 Luis Candelas Sancho
 José Olmos Micles
 Teodosio Fernández Hernández
 Andrés Jimeno Paná
 Rafael Pérez Palomeque
 Francisco Luis Pichote Peralta
 Juan Martín Campos
 José María Alcázar González
 José Ochoa Ferri
 Celedonio Jiménez Rosell
 Miguel Rodrigo Arce
 José García Calatayud
 Vicente Llacer Picher
 Celestino Taberner Tomás
 Vicente Martín González
 Emilio Aznar Hervás
 Pedro José Martínez Peña
 Francisco Muñoz Raga
 Ramón Mayo Martí
 Pío García Martínez
 Juan Bautista Expósito
 Luis Fernández Rincón
 Vicente Salot Sapena
 Antonio Pérez Martínez
 Vicente Salvador Gomar Fallo
 Juan Bautista Montaner Fons
 José Gallén Salat
 Antonio Sanz Martínez
 Juan Tormo Cuco
 Francisco Alonso Buendía
 Manuel Lozano Blanco
 Jerónima Espín Rodrigo.



Servicios Sanitarios

ASIMILADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Carabineros, ha resuelto nombrar al doctor don José A. Muñoz Gratacón Médico de los servicios sanitarios del Instituto de Carabineros, asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 2 de Febrero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor...



Ministerio de Defensa Nacional

ORDENES

Ascensos automáticos. - Quinquenios extraordinarios

Excmo. Sr.: Surgidas dudas en la aplicación de la Orden circular de 15 de Octubre de 1937 (D. O. número 254), he resuelto quede ésta aclarada y ampliada en el sentido de que comprende a todo el personal, sin excepción, del Ejército de Tierra que no ha obtenido aún los beneficios de ascenso automático o quinquenio extraordinario, determinados en las Ordenes circulares de 31 de Agosto, 15 y 17 de Septiembre, y 11, 20 y 23 de Octubre de 1936 (D. O. núms. 174, 185, 189, 208, 215 y 219, respectivamente), y en la de 26 de Marzo último (D. O. número 75), cuyo personal, cualquiera que sea su clasificación, deberá contar como mínimo seis meses de permanencia en los frentes en Unidades activas o en los servicios peculiares de su Cuerpo o Arma, entendiéndose como tales servicios del frente los especificados en la Orden circular, de 1.º del mencionado Octubre de 1937 (D. O. núm. 238), sin cuyo requisito no podrá formularse propuesta alguna por el Gabinete de Información y Control, aplicándose los preceptos de esta Orden a cuantas se encuentren en tramitación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

Del "Diario Oficial" número 27, de 1.º de Febrero de 1938.)

...

Reemplazo por enfermo. - Personal civil con categoría militar

Excmo. Sr.: En analogía con lo resuelto por Orden circular de 28 de Abril último (D. O. núm. 111), en la que se dispone que las instrucciones aprobadas por Orden circular de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101), sobre el pase a la situación de reemplazo por enfermo, sólo son de aplicación al personal del Ejército que haya permanecido siempre en activo, y teniendo en cuenta que los empleos militares que se conceden, con carácter provisional, al personal civil que los solicitan, con arreglo a las disposiciones vigentes, es por el tiempo de duración de la campaña y mientras prestan servicios militares de un modo perma-

nente, y que a la concesión de estas categorías no procede un reconocimiento facultativo que acredite la utilidad para el servicio de los interesados, he tenido a bien disponer que al personal civil, en posesión de categoría militar, con carácter provisional, no le es de aplicación las indicadas instrucciones de 5 de Junio de 1905 y demás disposiciones que las complementan, salvo en lo que se refiere a licencias por enfermo y pase a la situación de reemplazo por herido, para lo que tendrán iguales derechos que las mencionadas disposiciones conceden a los que hayan permanecido siempre en activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 27, de 1.º de Febrero de 1938.)

...

Revistas de Comisario. - Permisos Situaciones. - Presentaciones. - Bajas

Excmo. Sr.: Con objeto de regularizar la situación del personal correspondiente a los cuadros de mando del Ejército, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Interventores civiles de guerra sólo justificarán, a partir de la próxima revista de Comisario, a los Jefes, Oficiales y Sargentos que estén encuadrados en unidades activas o tengan legalizada su situación militar o la de enfermo o herido.

2.º Los Habilitados o Jefes de las Pagadurías serán responsables directos del abono de los haberes al personal que no se encuentre en las condiciones anteriores.

3.º Los Comandantes militares dispondrán que dentro del territorio de su jurisdicción no haya un solo Jefe, Oficial o Sargento que no justifique su presencia debidamente, y darán cuenta a este Ministerio de todo el que esté disponible, para ser colocado.

4.º Cuando se concedan permisos, se recordará a todo el personal la obligación ineludible de presentarse a la autoridad militar o civil del punto donde haya de disfrutarlo.

5.º Los Jefes, Oficiales o Sargentos que permanezcan más de treinta días alejados voluntariamente de toda actividad militar, o que, en un plazo máximo de quince, no se incorporen a su destino sin causa que lo justifique, serán baja en el empleo que tengan y se incorporarán a su reemplazo como soldados, si se encontraran en edad de movilización, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que haya lugar por

falta de incorporación o abandono de destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.

PRIETO

Señor ...

(Del "Diario Oficial" núm. 21, de 25 de Enero de 1938.)

...

Obras de utilidad para el Ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Capitán de Intendencia don Joaquín Guisado Durán, autor de la obra "Libro del Cabo" —Primera Agrupación, primero y segundo cursos—, Conocimientos militares y de Cultura general, comunes a todas las Armas y Cuerpos, se ha resuelto declararlo de utilidad para el Ejército.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 25, de 29 de Enero de 1938.)

...

DESTINOS Y TRASLADOS

Excmo. Sr. He tenido a bien disponer que el Teniente coronel de Carabineros don Esteban Rovira Pacheco, cese en el mando que actualmente ejerce y pase destinado al Cuadro Eventual del Ejército del Centro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1 de Febrero de 1938.

P. D.,

FERNANDEZ BOLAÑOS

(Del "Diario Oficial" número 30, de 4 de Febrero de 1938.)

...

Escuela Popular de Estado Mayor

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie convocatoria de ingreso para cubrir cincuenta plazas de alumnos en la Escuela Popular de Estado Mayor, la que habrá de ajustarse a las normas siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en la convocatoria todos los jefes u oficiales, profesionales o de Milicias, de las Armas y Cuerpos combatientes, incluso los de Aviación, Infantería de Marina, Guardia Nacional Republicana, Carabineros, Se-

guridad y Asalto que lo deseen, tengan menos de cuarenta años de edad y hayan prestado servicio en los frentes de combate, durante tres meses por lo menos, desempeñando mando o cargo de la categoría de jefe u oficial. Los que deseen tomar parte y reúnan dichas condiciones lo solicitarán en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, de los jefes de los Ejércitos, Demarcaciones provinciales, Demarcación de la región autónoma de Cataluña o Comandancia Militar de Mahón a que pertenezcan o de los cuales dependan por razón de residencia. Las correspondientes instancias, dirigidas a las expresadas Autoridades, deberán ir informadas y avaladas por los jefes naturales y Comisarios políticos de los solicitantes, y en ellas se acreditarán los antedichos extremos.

Segunda. Los exámenes de ingreso consistirán en unas pruebas eliminatorias, que se efectuarán en las cabeceras de los Ejércitos, Demarcaciones y Comandancia Militar correspondientes; seguidas, para los que las hayan superado, de un ejercicio táctico sobre el plano, que se desarrollará en la Escuela Popular de Estado Mayor. Estos trabajos y ejercicios, que se desarrollarán por escrito, versarán sobre las siguientes materias:

Pruebas eliminatorias

1.º Redacción de un tema sobre un asunto de cultura general o profesional (dos horas de duración).

2.º Ligera descripción geográfico-humana de una región de España (una hora y treinta minutos de duración).

3.º Lectura de planos, interpretando una zona de terreno, o bien señalando las partes de ella, vistas y ocultas desde determinado observatorio, o construcción de un itinerario gráfico, etc. (Una hora de duración).

4.º Redacción de una orden, instrucciones, una alocución, etc. (Una hora y treinta minutos de duración).

Ejercicio táctico sobre el plano

Resolución de un caso concreto, de una columna mixta, integrada por un batallón de Infantería y una batería de Artillería, consistiendo en la redacción de los epígrafes de la orden de operaciones relativos a la decisión; la idea de maniobra, la distribución de fuerzas y el señalamiento de las distintas misiones, redactándose a continuación unos breves comentarios justificativos de las razones en que se basan la decisión y las disposiciones adoptadas.

Tercera. Las pruebas eliminatorias tendrán lugar el día 27 del co-

rriente, ante los Tribunales designados por los respectivos Ejércitos, Demarcaciones y Comandancia Militar, los que estarán constituidos por tres jefes y un oficial secretario, siendo presidente el más caracterizado, quien al iniciarse las pruebas, procederán a abrir ante los aspirantes el sobre sellado y lacrado que contenga los temas a desarrollar, los que a tal efecto serán propuestos urgentemente por la Dirección de la Escuela al Estado Mayor Central, para su aprobación y urgente curso a las Jefaturas interesadas. Terminadas las pruebas eliminatorias, el Tribunal procederá con urgencia a la conceptuación de los trabajos presentados, otorgando a cada uno de ellos una nota parcial numérica, con arreglo al siguiente cuadro:

De 0 a 2, exclusive, malo.

De 2 a 5, exclusive, mediano.

De 5 a 10, bueno.

La conceptuación de "malos" en uno cualquiera de los trabajos, producirá la eliminación del aspirante que la haya merecido. La nota final de estas pruebas se obtendrá sacando el promedio de las notas numéricas parciales, quedando a su vez eliminados los que no alcancen la nota media de "bueno". Terminada la conceptuación, el Tribunal levantará acta, en la que figurarán, por Armas y empleos, los nombres y destinos de los aspirantes bien calificados, la que será remitida con toda urgencia a la Jefatura del Estado Mayor Central (Escuela Popular de Estado Mayor).

El ejercicio táctico sobre el plano se efectuará en Barcelona el día 13 de Marzo próximo, a cuyo fin las Autoridades militares correspondientes pasaportarán a los aspirantes aprobados, con la suficiente antelación para que puedan presentarse en la Escuela Popular de Estado Mayor el día 12 de dicho mes. El Tribunal examinador estará integrado por cinco profesores de la citada Escuela, de los que el jefe más caracterizado será presidente, actuando como secretario el más moderno. Terminado el ejercicio, el Tribunal examinador procederá a su conceptuación, ajustándose al cuadro antes establecido y levantando acta, a la que acompañará duplicado relación nominal expresiva de las conceptuaciones obtenidas.

Cuarta. El día 20 de Marzo, la Dirección de la Escuela elevará propuesta a este Ministerio, de los cincuenta jefes y oficiales designados por riguroso orden de conceptuación de Ejercicio táctico, entre los que habiendo demostrado su suficiencia, hayan obtenido la puntuación más elevada en dicho ejercicio, remitiendo asimismo relación de los citados, al Gabinete de Información y Control de este Ministerio para informe urgente.

Aprobada por el Gabinete de Información se publicará el día que se des...

Quinta. Las pruebas que se señalan en el dictamen de aquellas complementarias que se cumplimenten, e...

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1 de Febrero de 1938.

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 5, de 5 de Febrero de 1938.)

Ministerio de Asistencia Social

Excedencias.

Ilmo. Sr.: A consecuencia de la Ley de 1936, el acto de cesación de funciones y duración de las excedencias que siguieron a la guerra fueron varios los Cuerpos de Estado Mayor, porados bajo el mando de la lucha antifascista, puestos de trabajo de que este Ministerio profesional como se supuso el cumplimiento de la Ley a informar partes de las actividades que se sagraban sin dificultad así como...

Decretada mediante Real Decreto de este Ministerio de 1.º de Febrero del año en curso, la situación indefinida de los militares de las Armas y Cuerpos de Estado Mayor, Previsión, que se ha de tener en cuenta y rota, por tener que ser obligada entre los miembros de las Secciones de Servicio general, informaron que en relación con la situación de los pocos éstos, por tener que posibilitar la situación de los que por la guerra quedaron como soldados de guerra pública de varios Cuerpos de Estado Mayor...

Aprobada por este Ministerio la citada propuesta, previo informe del Gabinete de Información y Control, se publicará el nombramiento de alumnos en el "Diario Oficial", los cuales habrán de efectuar su presentación en la Escuela Popular de Estado Mayor, con la anticipación necesaria, para dar comienzo al curso el día que se designe; curso que tendrá dos meses de duración.

Quinta. Las autoridades militares que se señalan en la presente Orden, dictarán aquellas disposiciones complementarias que, para su mejor cumplimiento, estimen pertinentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Barcelona, 1 de Febrero de 1938.

PRIETO

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 31, de 5 de Febrero de 1938.)



Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

ORDEN

Excedencias. - Unidades Militares

Ilmo. Sr.: Al producirse, en Julio de 1936, el actual movimiento subversivo y durante los primeros meses que siguieron a su iniciación, fueron varios los funcionarios de los Cuerpos de Estadística que, incorporados bajo formas diversas, a la lucha antifascista, abandonaron sus puestos de trabajo y que, en la creencia de que este apartamiento de sus tareas profesionales sería tan breve como se supuso al principio el aplastamiento de la sedición, se limitaron a informar particularmente a sus jefes de las actividades a que se consagraban sin dar estado legal a la situación así creada.

Decretada más tarde, por la Orden de este Departamento de 16 de Febrero del año último, la suspensión indefinida de los servicios centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión, que radicaban en Madrid, y rota, por tanto, la dependencia obligada entre los Jefes y subordinados de las Secciones Centrales del Servicio general de Estadística, no informaron aquéllos, por su falta de relación con la superioridad, ni tampoco éstos, por un olvido lamentable que posibilitó el confusiónismo creado por la guerra, de la incorporación como soldados al Ejército de la República de varios funcionarios de los Cuerpos de Estadística comprendi-

dos en los varios reemplazos llamados a filas por el Ministerio de Defensa Nacional, produciéndose la anomalía de que funcionarios que figuran todavía en servicio activo en un organismo del Estado y hasta cobraron sus haberes como tales, están, de hecho, desde hace tiempo, encuadrados en una unidad militar y totalmente apartados de su función profesional.

Esta situación heteroclita, producto de la perturbación creada en la vida del Estado por la profunda conmoción de la guerra, no puede ni debe prolongarse por más tiempo, tanto para imprimir a la marcha de la Administración pública el orden que es esencial a su desenvolvimiento, como porque ésta necesita conocer de manera inequívoca si ciertas situaciones de hecho, consentidas a título excepcional como producto de circunstancias dolorosas y trágicas para la República, tuvieron realmente como motivación las causas que, para crearlas, se alegaron.

Por las consideraciones que preceden, vengo en disponer:

Primero. Los funcionarios de los Cuerpos Nacional de Estadística y Administrativo de Mecanógrafos-calculadores de Estadística que estén actualmente en una unidad militar y no hayan solicitado de este Ministerio la declaración de excedencia activa, dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asistencia Social, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de la República" y en el "Diario Oficial" del Ministerio de Defensa Nacional, instancia, acompañada de certificación expedida por el Jefe del Batallón o unidad similar donde presten servicio, en la que consignen la fecha de su incorporación, como miliciano, voluntario o incluido en reemplazos llamados a filas, al Ejército de la República, así como a la unidad militar a que pertenezcan, y solicitarán se les declare en situación de excedencia activa, en los términos definidos por el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de Enero de 1928.

Segundo. El incumplimiento por los funcionarios de los Cuerpos de Estadística, en el plazo antes señalado, del deber que les impone el artículo precedente, llevará aneja la cesantía del funcionario en el Cuerpo de Estadística a que pertenezca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

P. D.,

PEDRO FERRER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la "Gaceta de la República" número 32, de 1 de Febrero de 1938.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Expendición gratuita de títulos académicos

Ilmo. Sr.: Para resolver los casos que se vienen presentando en la práctica, con cierta reiteración, respecto a peticiones de expendición gratuita de títulos académicos, peticiones que en determinadas circunstancias encierran un fondo de justicia,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Podrán solicitar del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad la concesión de títulos académicos con carácter gratuito aquellas personas que, habiendo terminado sus estudios, se hallen comprendidas dentro de cualquiera de las categorías establecidas en el Decreto de 6 de Septiembre de 1937, sobre la concesión de becas y subsidios de estudios.

La petición deberá cursarse a este Ministerio por conducto del Centro en que el interesado haya hecho sus exámenes de reválida. Cuando haya terminado sus estudios en un Centro enclavado en la zona facciosa, podrá solicitarla directamente del Ministerio, acreditando suficientemente aquel extremo.

A la petición deberán unirse los avalués o documentos que acrediten la afección del interesado al régimen legítimo.

Las peticiones de títulos académicos con carácter gratuito serán examinadas por la Junta Central de Becas de este Ministerio y pasarán, informadas por ésta, a la Sección de Títulos del mismo.

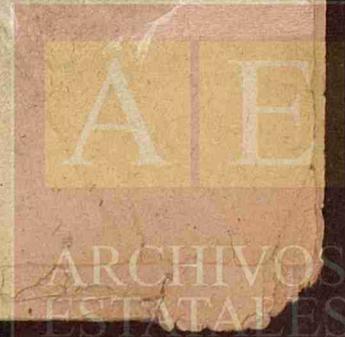
Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la "Gaceta" número 18, del 18 de Enero de 1938.)





Reconocimiento de Carruajes y Caballerías

(Continuación.)

dan la detención de un automóvil (pongamos por caso) para interrogarle y, si es preciso, reconocerle, a efectos de nuestra misión fiscal, lo hacen con plena autoridad y pueden, en caso de desobediencia, emplear la fuerza; pero si este mismo servicio se intenta llevarlo a cabo en medio de una carretera, en despoblado, ha de andarse con pies de plomo y procurar no equivocarse al intentar detenerle por medio de enérgica intimidación, incluso haciendo uso de las armas, porque una equivocación, en este caso, podría traernos graves consecuencias.

Si alguna vez hubiera necesidad de recurrir a este último procedimiento, recomendamos se adopten las máximas precauciones. No debe bastar colocarse todos los de la pareja o el grupo en un mismo sitio y salir uno al medio de la carretera, con el fusil en alto, haciendo con él o con la mano indicación de parada, sino que ha de elegirse lugar adecuado, y, a ser posible, dividirse la fuerza en dos grupos y en distintos puntos de la carretera, con el fin de que la señal pueda repetirse y sean los que hagan la última los que, en vista de la terquedad en no obedecerla, disparen sobre el vehículo cuando no haya más remedio.

Pongamos un pequeño ejemplo: Tenemos noticias de que un cierto automóvil se dedica a transportar géneros de contrabando y suele pasar a tal hora por tal sitio, y que resulta casi inútil esperarlo a la entrada del pueblo X, porque hay quien le avisa a tiempo para cambiar de ruta y dejarnos burlados. Estudiado el caso y trazados nuestros planes, sacamos la conclusión de que no hay más remedio, para darle caza, que esperarle fuera de poblado; y optamos porque sea la cima de una pen-

diente que además hace curva, con el fin de que pueda atender la señal de detención sin que le quepa la excusa de que le han fallado los frenos, y además porque no se puede ir a gran velocidad al entrar en una curva. Si no atiende la primera señal de parada hecha por los que se hayan situado en medio de la cuesta, los colocados en lo alto la repetirán, pero ya prevenidos y dispuestos a emplear las armas. Muy pocas veces falla este sistema; pues cuando, agotados tales medios, el chófer intenta seguir de largo, es casi seguro que se trata de un transporte ilícito y queda, por lo tanto, justificado todo el rigor que haya que emplear para capturarlo.

Cuando el automóvil que sea vaya acortando la marcha y llegue incluso a detenerse, no deben cesar por ello nuestras precauciones; muchos se valen de tal estratagema para lograr que nos apartemos a los lados, nos acerquemos confiadamente a las ventanillas del baquet y... poder él entonces acelerar la marcha. No; la prevención no debe cesar hasta que los demás compañeros suban al coche, se pare éste y abandone el chófer su puesto...

Ya no hay peligro y podemos, entonces, empezar el reconocimiento. No debe darse lugar a que, por exceso de confianza, se nos escape la presa cuando ya la tenemos en nuestro poder. Es imperdonable la inocencia de aquellos que en cierta ocasión detuvieron un automóvil cargado de tabaco de contrabando, y cuando ordenaron al conductor emprender la marcha hacia el punto en que debía hacerse la entrega de todo lo aprehendido, a la Autoridad competente, porque al ir a poner el motor en marcha dió la casualidad que no arrancaba, hubo que empujar el coche con tal descuido que se quedó solo el chófer encima de él y... los

Carabineros viéndole, con ojos de panto, cómo se iba a todo meter.

Todo lo que antecede referente al caso extraordinario de la detención de carruajes fuera de poblado, debe entenderse para circunstancias extremas; pues no hay que olvidar, sobre todo en tiempos anormales, que los conductores de vehículos a motor tienen razón sobrada para negarse a parar en sitios en los que pueden ser objeto de un asalto por parte de gentes maleantes, sin que les quepa el amparo de agentes de la Autoridad o de ciudadanos honrados.

Los sitios más a propósito para detener y reconocer toda clase de carruajes son los pasos a nivel, por lo cómodo que nos resulta echar la barrera o cadena en un momento dado. Los contrabandistas, por esto mismo, los tienen muy vigilados; pero, con ciertas precauciones para no ser descubiertos hasta el momento mismo de la proximidad del vehículo sospechoso, suelen dar buen resultado.

En las entradas de las poblaciones puede convenir situarnos cerca del punto en que los empleados de arbitrios y abastos tienen sus puntos de reconocimiento o control; porque allí la parada es obligatoria y acostumbra a tener instrumentos útiles para los reconocimientos, tales como agujas de cala y cata, espiches, etc., que en ciertos casos tengamos que utilizar.

Muchos han sido también, y seguirán siendo, los actos de ingenio para ocultar en los coches y sustraer a las pesquisas de los agentes fiscales los géneros de contrabando y fraude que en ellos transporten. Sobre tales actividades podríamos citar episodios muy interesantes y aleccionadores, si no fuese porque harían demasiado extenso este trabajo y porque algunos de ellos son

(Continuará)